RESOLUCIÓN No. 384

(28 OCT. 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y EVALUADOR DE PROPUESTAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2026

La Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996 "Por medio del cual el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego se transforma en Empresa Social del Estado", expedido por el concejo municipal de Aguazul, y el Decreto No. 016 del 26 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 019 de 01 de febrero de 2024 "Por el cual se nombra y posesiona como Gerente del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.", expedido por la alcaldía municipal, el Artículo 32 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 – Estatuto de contratación, el parágrafo 3 del Artículo 6 de la Resolución No. 313 de 26 de Diciembre de 2024 -Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, el *Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.* se transformó en Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el Hospital se encuentra ubicado en la zona centro del departamento de Casanare, dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaría de Salud Departamental y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual lo clasifica en el Nivel I de complejidad.

Que la entidad presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, desarrolla actividades de promoción y prevención, y ejecuta el *Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas* contratado con entidades territoriales, contando adicionalmente con una sede en el corregimiento de Cupiagua, en el mismo municipio, destinada a la prestación de servicios básicos de baja complejidad.

Que el Decreto 139 de 1.996, "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y se adiciona el Decreto número 1335 de 1990", en su artículo 4 define las funciones de los Gerentes de las ESE, para lo cual establece que este representa legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y es ordenador del gasto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195, numeral sexto y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, se establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirá por el derecho privado.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*, como así mismo debe observar los principios de la administración pública y los principios de la contratación estatal, *aunado a ello, se define en el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016 Régimen Jurídico de los contratos, en*

materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sobre interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y sujeción a la norma nacional".

Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024, la Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en su condición de representante legal, tiene la facultad para ordenar y dirigir los procesos de selección, para la escogencia de contratistas y celebrar contratos.

Que mediante Resolución No. 1440 del 14 de Agosto de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la Resolución No. 5183 de 2013, con el fin de fin de fortalecer las fases de planeación y selección en las Empresas Sociales del Estado, implementando buenas prácticas y estándares en materia contractual en dichas entidades, promoviendo la transparencia y libre competencia en el desarrollo de la gestión pública, previniendo así el daño antijurídico.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en cumplimiento de sus deberes y de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 1440 de 2024 y en el marco de las funciones como entidad pública y en aplicación al régimen que le aplica, así como de normas internas, ha expedido el Acuerdo No. 014 de 2024 "Estatuto de Contratación", Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.""

Que conformidad con el Estatuto Contractual del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, el cual establece en su artículo 40 las modalidades de contratación. Así mismo, el artículo 41 establece el proceso de convocatoria pública, así mismo, el procedimiento que se regula en el artículo 42 Parágrafo 2 del aludido acuerdo prevé: "*La E.S.E. aplicará las guías que el Ministerio de Salud y Protección Social expida para adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación hospitalaria cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, para lo cual, se adelantará el proceso de selección mediante convocatoria pública sin importar la cuantía*".

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., está adelantando el proceso de selección a través de la modalidad de convocatoria pública No. 004-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.",** para lo cual el día 21 de Octubre de 2026 realizó la publicación del aviso de convocatoria.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 – Estatuto de contratación, el parágrafo 3 del Artículo 6 de la Resolución No. 313 de 26 de Diciembre de 2024 -Manual de Contratación, el comité de apoyo a la actividad contractual se debe crear para la modalidad de selección de Convocatoria Pública; contará con un Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, que verificará y evaluará las propuestas presentadas en los aspectos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones, y recomendar, a la Gerencia de la aceptación o rechazo de la propuesta.

Que cada uno de los miembros del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, asumirá la responsabilidad frente a los ítems que evaluará y se sujetará al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales.

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual deben contar con la idoneidad y conocimientos suficientes para desarrollar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, que en todo caso deberá ajustarse a los términos de referencia definitivos.

Que, por lo anterior, la Gerencia del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual para evaluar las ofertas presentadas dentro del Proceso de Convocatoria Pública No. 004-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar los miembros del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual de la siguiente manera:

- **EVALUACIÓN ASPECTOS JURIDICOS:** Estará a cargo de SERGIO ANDRES LIEVANO SOTELO Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; LINA FERNANDA GUTIÉRREZ MONZÓ – Profesional Contratado en la Oficina Asesora Jurídica del HJHU.

- **EVALUACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS:** Estará a cargo de GISSEL DAYANA MEDINA BARRIOS – Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera JORGE ELIECER PEREZ IZQUIERDO – Contador Público del Hospital JHU E.S.E.

- **EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES, DE EXPERIENCIA Y DE PONDERACIÓN:** Estará a cargo de JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO - Jefe Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico.

ARTÍCULO TERCERO: De la evaluación se deberá levantar el informe correspondiente y cada uno de los integrantes del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual será responsable dentro del campo que practique la evaluación y para el cual fue designado.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a cada uno de los aquí designados, con el fin de que se enteren del contenido del presente acto administrativo, sobre la cual no procese recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Aguazul Casanare, a los 28 OCT. 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente

Elaboró. Sergio Andrés Lievano Sotelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica